REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2017-00011-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados	YASCELIA FUENTES PINEDA

En atención al informe de secretaría que antecede, el suscrito funcionario, advirtiendo que la auxiliar de justicia designado para representar al demandado que no concurrió a la notificación dentro del presente proceso, el abogado ALVARO RAMOS RANGEL, no cumplió su encargo dentro del término señalado, este despacho, según lo preceptuado por el Artículo 49 del Código General del Proceso, numeral 2, procederá inmediatamente a su relevo, designando como curadora ad-litem para que ejerza el derecho de defensa de cada uno/a de los demandados/as,a l abogado OSCAR BARROS FERREIRA, la cual se encuentra en turno de nombramiento en la lista,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. NOMBRAR a l abogado OSCAR BARROS FERREIRA en el cargo de Curador Ad-Litem para que represente dentro del presente trámite a YASCELIA FUENTES PINEDA.

2. INFORMAR a la profesional del derecho que la designación es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo que se hace menester que concurra inmediatamente a asumir so pena de las sanciones a las que haya lugar.

3. Una vez sea aceptado el cargo por parte del profesional del derecho nombrado como curador Ad Litem, se ordena notificarlo del auto admisorio de la demanda y correrle el traslado respectivo.

4. Señálese como gastos del curador ad-litem la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150.000), los cuales deberá cancelar la parte interesada a órdenes de este despacho judicial o directamente al auxiliar designado mediante esta providencia y acreditar el pago en el expediente.

5. Impóngase la carga procesal al ejecutante del envío de las respectivas comunicaciones de conformidad con el artículo 125 del C.G.P., para lo cual deberá allegar al Despacho, con destino al expediente, la correspondiente copia y/o constancia de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 30 del 06 de octubre de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web https://www.ramajudicial.gov.co